

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, cinco (5) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DÉ COLOMBIA SAS
NIT. 800.037.800-8
Demandado: EDILSON VALBUENA ATALVARO
C.C.93.298.232
Radicación: 736164089001202100005-00
Decisión: ACEPTAR RENUNCIA

Acorde a la solicitud del apoderado judicial de ejecutante (006renunciapoder
cuaderno principal) Se **ADMITE** la renuncia al poder presentada por la profesional
del derecho, al Doctor **JULIO CESAR VILLANUEVA VARGAS**, apoderado del
BANCO AGRARIO DÉ COLOMBIA SAS., advirtiéndose que: “La renuncia no pone
término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el
Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.” Lo anterior
de conformidad con el art. 76 del Estatuto General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRABÁEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 018 de hoy _8 DÉ ABRIL de 2024_.

SECRETARIA. 

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

